



CONSTANCIA N° 468

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 663 PRESENTADA POR DOÑA **PATRICIA YOVANNA NAVARRO RUIZ**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 07897690, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 124 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **ENRIQUE BOTTERI** A FAVOR DE: **RAMON MASALIAS**, CON FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1911, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JUAN URMENETA FERNANDEZ**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 183 AL 184, DEL TOMO I DEL BIENIO 1911 - 1912, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **PATRICIA YOVANNA NAVARRO RUIZ** IDENTIFICADA CON DNI. N° 07897690 QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 29 DE AGOSTO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/08/2024 12:07:28-0500



Ciento ochentitres



para contratar a quienes de ahora en adelante y de ahora
 que el caso a escritura pública la misma que por
 es con el certificado de Alcabala, me entregaron, del Señor
 siguiente: Compañía Estacional de Recaudación - Cas.
 fijado de pago de alcabala de enajenaciones - Ni en con
 doscientos marcentos y mil setecientos treinta y tres. Señor
 Juan Bonaventura P. ha abonado la cantidad de ochocientos
 sesenta y cinco reales por el día por ciento sobre el ca-
 pital de ochocientos treinta y seis reales, con que está gra-
 da conforme a la ley de la materia, el contrato de compra ven-
 ta del cinco en cinco por ciento de un predio urbano que
 celebró don Enrique Zetani con don Ramón Masabias,
 según consta de diez a veinte de noviembre de mil novecientos
 ochocientos, a diez de octubre de mil novecientos once.
 En la Compañía Estacional de Recaudación - J. A. Gas.
 Minuto. Señor Notario. Sirva usted a extender en
 Registro de escrituras públicas, una por la cual conste
 que yo Enrique Zetani doy en venta real y enajenación
 perpetua a don Ramón Masabias, el cinco en cinco
 por ciento de la finca de mi propiedad situada en la
 calle Durán o gran de esta ciudad, aigna da con el cas-
 tamen sesentisiete y cuya área total es de seis varas de
 frente por sesentisiete de fondo; y linda al Norte con la
 habitación de don Tiburcio Cabigada; al Sur, con la de
 Juan Pachas; al este, con finca de Dolores Matos y al
 Oeste, con la citada calle Durán o gran; haciendo con-
 tar que el enajenado por ciento restante lo vendí
 a don Agustín G. Torres en diez de abril último por
 ante el Notario don Lizardo F. Mon. El precio
 que hoy efectivo la venta materia de este contrato, es



Ciento ochenticuatro

del artículo octavo de la Ley de Registro, se ratifi-
 camos en el día primero de Agosto de mil noventa y
 tres, los señores Rodrigo Figueroa, don Cesar Raffo y don Luis
 Recarte, todos mayores de edad, de esta ciudad, de
 que doy fe.



El Notario Ramón Inasabado
 A. Recarte
 Juan Inasabado
 Juan Inasabado
 Notario Público

135. En Obispo Vieja, a diez y siete de mayo de mil noventa y tres, ante
 mí el Notario y testigos que al final de esta escritura fueron
 presentes, de una parte, don Agustin G. Ferrer, natural de
 Italia y vecino de esta ciudad, casado, comerciante, y de
 la otra, don Ricardo Carrillo, natural de Lima y vecino
 de esta ciudad, soltero, en pleno uso de sus facultades, ambos mayores de
 edad, inteligentes en el idioma castellano, legos, un-
 quistados y capaces para contratar a quienes de ambos doy fe, y
 Carrillo quien dijo que el presente es escritura pública la misma
 que firmada me entregaron junto con el certificado del
 Banco Hipotecario Nacional de Recomenda-
 ción, certificado de pago de alcabala de una ma-
 nera: Número de ciento sesenta y cinco mil setecientos
 treinta y tres Juan Inasabado y la abnada la
 cantidad de doce mil seiscientos cuarenta y siete por
 el dos por ciento sobre el capital de sesenta y tres

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/08/2024 12:00:41-0500